



Resolución Directoral

Lima, 04 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-021197-005, que contiene la Carta N° GFA-VG 001/2019 remitida con fecha 26 de febrero de 2019 por la empresa **MEDIFARMA S.A.**; los Informes N° 540-2019-UAP-OA-OGA/MINSA y N° 787-2019-UAP-OA-OGA/MINSA ratificados con los Proveídos N° 609-2019-OA-OGA/MINSA y N° 844-2019-OA-OGA/MINSA, respectivamente por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 170-2019-CP-OGA/MINSA del Equipo de Control Previo; el Memorando N° 194-2019-PPTO-OGA/MINSA del Equipo de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2019-APM-OGA/MINSA de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público se señala que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;



Que, por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, mediante Carta N° GFA-VG 001/2019 recibida con fecha 26 de febrero de 2019, la empresa **MEDIFARMA S.A.** solicita al Ministerio de Salud el reconocimiento de adeudo pendiente de cancelación por el importe de S/ 113,896.50 (Ciento trece mil ochocientos noventa y seis con 50/100 Soles), correspondiente a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos-Subasta Inversa para el abastecimiento de 12 meses", en relación a los ítems N° 75, 237, 4, 18, 53, 75, 95, 103, 106, 122, 159, 186, 198, 213 y 218 (Entregas 4, 5 y 6), conforme a la Orden de Compra N° 0000329-2018 generada en virtud del Contrato N° 115-2017-MINSA;

Que, bajo el marco expuesto y, en atención a la Carta N° GFA-VG 001/2019 presentada por la empresa **MEDIFARMA S.A.**, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 540-2019-UAP-OA-OGA/MINSA, ratificado con Proveído N° 609-2019-OA-OGA/MINSA, en su numeral 3.5 precisa los motivos por los cuales no se realizó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente, es decir el año 2018, así mismo, mediante el Informe N° 787-2019-UAP-OA-OGA/MINSA, ratificado con Proveído N° 844-2019-OA-OGA/MINSA absuelve las aclaraciones solicitadas por el área legal de la Oficina General de Administración solicitando se prosiga con el trámite de Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa **MEDIFARMA S.A.**;



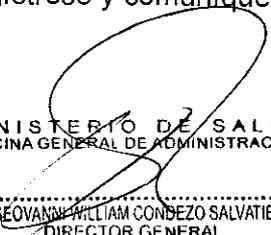
Que, además señala que se ha verificado la existencia de los documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, siendo los siguientes: i) La Carta N° GFA-VG 001/2019 presentada por la empresa **MEDIFARMA S.A.**; ii) La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000329-2018, documento que acredita la obligación contraída por la Entidad, iii) Los comprobantes de pago (Las Facturas electrónicas N° F007-84197, N° F007-84218, N° F007-84217, N° F007-84216, N° F007-84211, N° F007-84191, N° F007-84196, N° F007-84193, N° F007-84212, N° F007-84213, N° F007-84214, N° F007-84198, N° F007-84215, N° F007-84219, N° F007-84270, N° F007-84269, N° F007-84251, N° F007-84220, N° F007-84273, N° F007-84265, N° F007-84274, N° F007-84264 y Nota de Crédito Electrónica N° F009-6047 y iv) Actas de Verificación y Conformidad. Por tales consideraciones, la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta viable el reconocimiento como gastos de ejercicios anteriores la deuda contraída a favor de la empresa **MEDIFARMA S.A.**, por el importe de S/ 113,896.50 (Ciento trece mil ochocientos noventa y seis con 50/100 Soles), precisando que se debe realizar la retención correspondiente a la penalidad aplicada al Ítem N° 53 y N° 159, por el monto de S/ 21,103.26 (Veintiún mil ciento tres con 26/100) según detalle en el Anexo N° 01 – Cumplimiento de Entrega de la Prestación;



Que, mediante Informe N° 170-2019-CP-OGA/MINSA, el Equipo de Control Previo concluye que resulta viable reconocer la obligación de adeudo de ejercicios anteriores a favor de la empresa **MEDIFARMA S.A.**, por el importe de S/ 113,896.50 (Ciento trece mil ochocientos noventa y seis con 50/100 Soles), en virtud de la Orden de Compra N° 0329-2018, Ítems N° 75, 237, 4, 18, 53, 75, 95, 103, 106, 122, 159, 186, 198, 213 y 218

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
G.P. GIOVANNI WILLIAM CONDEZO SALVATIERRA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


0.8.2011



(Entregas 4, 5 y 6), aplicándose la retención por penalidad por el monto de S/ 21,103.26 (Veintiún mil ciento tres con 26/100);

Que, con Memorando N° 194-2019-PPTO-OGA/MINSA, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4442-2019, para atender el pago del adeudo en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 042-2019-APM-OGA/MINSA, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración señala que conforme a los Informes citados que determinan que resulta procedente la aprobación del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **MEDIFARMA S.A.**, se considera viable la emisión de la presente Resolución Directoral que autorice el pago del adeudo, por el monto de S/ 113,896.50 (Ciento trece mil ochocientos noventa y seis con 50/100 Soles), aplicándose la retención de la penalidad por el monto de S/ 21,103.26 (Veintiún mil ciento tres con 26/100), correspondiente a la Orden de Compra N° 0329-2018 derivada del Contrato N° 115-2017-MINSA - Subasta Inversa Electrónica Corporativa N° 010-2016-CENARES/MINSA - Primera Convocatoria "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa por Subasta Inversa para el abastecimiento de 12 meses", en relación a los ítems N° 75, 237, 4, 18, 53, 75, 95, 103, 106, 122, 159, 186, 198, 213 y 218 (Entregas 4, 5 y 6);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA. V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; la Responsable del Equipo de Control Previo y la Responsable del Equipo de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior por el Ministerio de Salud, a favor de la empresa **MEDIFARMA S.A.** con R.U.C. N° 20100018625, por el importe de S/ 113,896.50 (Ciento trece mil ochocientos noventa y seis con 50/100 Soles); correspondiente a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Subasta Inversa para el abastecimiento de 12 meses", correspondiente a los ítems N° 75, 237, 4, 18, 53, 75, 95, 103, 106, 122, 159, 186, 198, 213 y 218 (Entregas 4, 5 y 6), conforme a la Orden de Compra N° 0000329-2018 generada en virtud al Contrato N° 115-2017-MINSA, debiendo aplicarse la penalidad determinada por el monto de S/ 21,103.26 (Veintiún mil ciento tres con 26/100) y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el abono del monto a que alude el Artículo precedente a favor de la empresa **MEDIFARMA S.A.**, efectuándose el abono con cargo al presupuesto institucional 2019, del Pliego: Ministerio de Salud y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4442-2019.

Artículo 3°.- Notificar copia fedateada de la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento a fin que proceda con la cancelación del monto adeudado.

